SOLICITUD PARA EL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN

Nombre y Apellido:	**Número de Solicitud:**
Dirección: **Correo electrónico:**	**Fecha de solicitud** **Condado/Pueblo y Estado:**
Número de teléfono:	**Cuenta:** **Subcuenta:**
Ubicación (descripción legal o número de finca/ Granja y número de predio):	

(Nótese Ud. que no todas las preguntas se aplican a todos los programas.)

1. Ésta es una solicitud para participar en:

❑ **Asistencia para el Manejo Agrícola (AMA)**	✓ **Programa de Incentivos de Calidad Ambiental (EQIP)**
❑ **Programa de Mayordomía de Conservación (CSP)**	❑ **Programa de Servidumbre Ecológica de Conservación (ACEP)- Servidumbres de Reservas de Humedales (WRE)**
❑ **Programa de Asociación Regional de Conservación (RCPP)** ❑ **EQIP** ❑ **CSP**	❑ **Programa de Asociación Regional de Conservación (RCPP)** ❑ **ACEP - (WRE)** ❑ **Programa de Áreas forestales (HFRP)**

2. ❑ Si ❑ No ¿Ha establecido los documentos de su finca/granja con la USDA Service Center Agency apropiada?

Si su respuesta es "no", debe establecerlos con la USDA Service Center Agency apropiada antes de presentar esta solicitud.

3. Solicita participar de un programa de conservación como (marque una de las siguientes opciones):

❑ **Individuo**

a) Coloque su nombre legal y su número de identificación del contribuyente (TIN):
Nombre: **TIN:**

❑ **Entidad** (Corporación, asociación limitada, fideicomiso, propiedad, etc.)

a) Coloque su nombre legal y su número de identificación del contribuyente (TIN):
Nombre: **TIN:**

b) ❑ **Si** ❑ **No** ¿Tiene Ud. documentación apropiada, que incluye la autoridad de firmar por la entidad?

❑ **Operación conjunta** (sociedad colectiva, sociedad conjunta)

a) Coloque el nombre de su entidad y el número de identificación del contribuyente (TIN):
Nombre: **TIN:**

b) ❑ **Si** ❑ **No** ¿Tiene Ud. documentación apropiada, que incluye la autoridad de firmar por la entidad?

4. **Se requiere un número DUNS (Sistema Universal de Numeración de Datos; Dun and Bradstreet Data Universal Numbering System, en inglés) y registros actuales en la base de datos del Registro Central de Contratistas (CCR; Central Contractor Registration, en inglés) para recibir pagos debajo de un EIN (Número de Identificación Patronal; Employer Identification Number, en inglés).** *Si Ud. no posee un número DUNS, la información está disponible en* **http://fedgov.dnb.com/webform Para registrarse con CCR, diríjase a https://www.sam.gov/**

   Número DUNS:

5. **El terreno que desea incluir en el programa, ¿es utilizado para ganadería o productos agrícolas (incluso lo relacionado con bosques)?**

   ❑ **Producto Agrícola** **Tipo de cultivo:**
   ❑ **Ganadería** **Tipo de ganado:**

6. **El terreno ofrecido en esta solicitud es (marque todas categorías apropiadas):**

   ❑ **Terreno privado**
   ❑ **Terreno publico (federal, estatal o local)**
   ❑ **Terreno de tribus, asignado, cedido o indígena**

7. **Certificación de control del terreno ofrecido en esta solicitud:**

   ❑ **Escritura de propiedad u otras pruebas de propiedad del terreno**(pedido para todas las solicitudes ACEP-WRE)
   ❑ **Contrato de arrendamiento escrito**
   El periodo de control dura desde hasta
   ❑ **Otro acuerdo o traspaso (describe):**
   El periodo de control dura desde hasta

8. ❑ **Si** ❑ **No** **¿Está registrado el terreno ofrecido en esta solicitud en algún otro programa de conservación?**

9. **¿Cumple con los criterios de las siguientes categorías?**

   ❑ **Granjero o Ranchero de Recursos Limitados**
   ❑ **Granjero o Ranchero Principiante**
   ❑ **Granjero o Ranchero en Desventaja Social**
   ❑ **Granjero o Ranchero Veterano**
   ❑ **No corresponde**

   Si desea Ud .solicitaralguna de las categorías mencionadas, debe cumplir con los requisitos deauto-certificación. Para mas información diríjase .a http://www.lrftool.sc.egov.usda.gov/

Granjero o Ranchero con Recursos Limitados: – este término hace referencia a un participante:

- con ventas, bruta directas o indirectas, no mayor al valor actual indexado en cada uno de los dos años previos y
- que tenga un ingreso familiar (cuatro integrantes) total sobre o por debajo del nivel de pobreza nacional o menor al 50% del promedio del ingreso familiar del país en cada uno de los dos años previos.

Una entidad legal o una operación conjunta puede ser un "granjero o ranchero de recursos limitados", solo si todos los miembros cumplen con los requisitos, de manera independiente. Una herramienta de auto-determinación se encuentra a disposición para el público y puede ser completada vía online o impresa y completada manualmente en: http://www.lrftool.sc.egov.usda.gov/

Granjero o Ranchero Principiante:– este término hace referencia a un participante que:

- No ha manejado una granja o hacienda por no más de 10 años consecutivos. Este requisito corresponde a todos los miembros de una entidad legal.
- Participará material y sustancialmente en alguna operación de la granja o la hacienda.

En caso de un contrato con un particular, de manera individual o con la familia directa, la participación material y substancial requiere que el particular demuestre trabajo diario y manejo de la granja o hacienda, congruente con las tareas en el campo o estado donde se encuentra la misma.

En el caso de contrato con una entidad legal, todos los miembros deben participar material y substancialmente en las actividades de la granja o hacienda. La participación material y substancial requiere que todos los miembros generen algún tipo de gestión o trabajo y dirección necesaria en las actividades diarias, por lo que, si los miembros no produjeran estos aportes, las actividades de la granja o hacienda disminuirían.

Granjero o Ranchero en Desventaja Social:este término hace referencia a un particular o entidad que es miembro de un grupo socialmente en desventaja. En el caso de una entidad, al menos el 50% de la posesión de la granja debe ser respaldado por particulares socialmente en desventaja. Un grupo socialmente en desventaja es un grupo cuyos miembros deben haber sido objeto de prejuicio racial o étnico, debido a sus identidades como miembros de un grupo sin importar su calidad individual.

Dentro de los grupos mencionados aparecen:

- Indio-Americanos o Nativos de Alaska
- Asiáticos
- Negros o Afro-Americanos
- Nativos de Hawai o isleños del Pacífico
- Hispanos

Nota: el género sexual no se encuentra dentro de un grupo, por los propósitos de los programas de conservación NRCS. El término “entidad” refleja una interpretación amplia para poder incluir sociedades, parejas, entidades legales, etc.

Granjero o Ranchero Veterano:este término hace referencia a un granjero o ranchero que sirvió para un servicio activo militar, naval o aéreo, y que ya no cumple servicio a partir de ciertas condiciones ajenas a las deshonrosas.

Con respecto a la hacienda/granja identificada anteriormente, el solicitante está de acuerdo con la participación en el programa identificado, si el NRCS acepta su solicitud. La persona que firma desde ahora en adelante será referido como “participante”. Éste entiende que si solicita una práctica antes de que el contrato sea aprobado, esta práctica de conservación no será elegible para la asistencia financiera del programa. El participante obtendrá la firma del propietario en el contrato o proveerá autorización por escrito para instalar prácticas estructurales. El participante está de acuerdo con no comenzar alguna práctica o actividad para la cual recibe asistencia económica, y no contratar los servicios reembolsables de un proveedor de servicios técnicos certificado antes de que este contrato sea ejecutado por la CCC. El participante podrá solicitar, por escrito, una exención de este requisito de prácticas con asistencia financiera por medio del Conservacionista Estatal del NRCS.

Todos los participantes que certifican su elegibilidad como agricultor o ranchero de recursos limitados, agricultor o ranchero en comienzos o granjero o ranchero veterano proveerán todos los documentos necesarios para justificar su reclamo si un representante del NRCS los exige. Es responsabilidad del participante proveer de información exacta para apoyar todas las respuestas escritas en esta solicitud si un representante del NRCS la exige. Certificaciones falsas están sujetas a estatuto delictivo o de fraude civil.

El participante reconoce que la conservación de tierra altamente erosiva y de pantanos, certificaciones de ingresos brutos ajustados y la información de miembros de entidades o de operaciones de co-propiedad están archivados en la USDA Service Center Agency apropiada.

Cada participante que no sea un particular debe registrarse en SAM antes de enviar esta solicitud con el número DUNS correcto. Cada participante debe continuar manteniendo un registro SAM activo con información actual todo el tiempo, el cual posee un acuerdo/contrato de programa para la conservación o una solicitud activa bajo consideración. El NRCS no entrará a un acuerdo/contrato de programa para la conservación con un no-particular hasta que se cumplan los DUNS aplicables y los requerimientos SAM. Si un no-particular no ha cumplido totalmente con estos requisitos para el tiempo en que NRCS esté listo para conceder el acuerdo/contrato del programa de conservación, el NRCS determinará que el no-particular no está calificado para recibir el acuerdo/contrato del programa de conservación y utilizará esa resolución como base para adjudicar otra solicitud.

10. ☐ **Si** ☐ **No** He recibido una copia del apéndice del contrato del programa aplicable a la conservación (No aplicable por ACEP-WRE).

Firma del Participante	**Fecha**

DECLARACIÓN DE POLÍTICA ANTIDISCRIMINATORIA

El U.S. Department of Agriculture (Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, o USDA, por su sigla en inglés) prohíbe la discriminación contra sus clientes. Si usted considera que ha sido discriminado al momento de obtener servicios del USDA, al participar de un programa del USDA o al momento de participar de un programa que recibe asistencia económica por parte del USDA debe presentar su queja ante el USDA. Toda la información necesaria para saber cómo presentar su queja se encuentra disponible en la oficina del subsecretario de derechos humanos. El USDA prohíbe la discriminación en todos sus programas y actividades sobre la base de raza, color, origen nacional, edad, discapacidad, y cuando sea aplicable, género (lo que incluye la identidad de género y expresión), estado civil, estado de parentesco, estado paterno o materno, religión, orientación sexual, creencias políticas, información genética, represalia, o porque todos, o parte de los ingresos de un individuo sean derivados de cualquier programa de asistencia pública. (No todas las bases de prohibición se aplican a todos los programas).

Para entregar una queja sobre discriminación,: complete, firme y envíe un formulario, disponible en cualquier oficina del USDA, de manera online ingrese a http://www.ascr.usda.gov , o escriba a:

USDA
Office of Civil Rights,
1400 Independence Avenue, S.W.
Washington, D.C. 20250-9410

O comuníquese por teléfono gratuitamente al (866) 632-9992 (mensaje de voz) para obtener más información, la oficina correspondiente o para solicitar documentación. Particulares que sean sordos, tengan dificultad para escuchar o tengan problemas en el habla pueden comunicarse al USDA a través del servicio federal (800) 877-8339 o al (800) 845-6136 (en español). USDA es operador, empleador y prestamista de iguales oportunidades.

Las personas discapacitadas que requieren de medios alternativos para la comunicación de la información sobre este programa (Braille, letra impresa grande, cintas de audio, etc.) deberán comunicarse con el Centro TARGET del USDA llamando al (202) 720-2600 (voz y TDD).

ACTO DE PRIVACIDAD

La declaración siguiente se presta de acuerdo con el Acto de Privacidad de 1974 (5 USC 552a). Suministrar información es voluntario; sin embargo, el proveer información errónea o incompleta resulta en la retención o el retiro de tal asistencia técnica o financiera. La información se puede brindar a las agencias USDA, el Servicio Interno de Ingresos, el Departamento de Justicia u otras agencias estatales o federales encargadas de hacer cumplir la ley, o en respuesta a órdenes de la corte, magistrado o tribunal administrativo.

La recolección de esta información está exenta de la Ley de Reducción de Trámites (16 U.S.C. 3801 nota y 16 U.S.C. 3846).

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA de los EE.UU.
Servicio de Conservación de Recursos Naturales (NRCS, por su sigla en inglés)
en nombre y representación de la
Corporación de Crédito para Mercancías (CCC, por su sigla en inglés)

APÉNDICE DEL FORMULARIO NRCS-CPA-1202
CONTRATO DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN
Para
El Programa de Incentivos de Calidad Ambiental (EQIP, por su sigla en inglés)

Programa de Sociedad Regional para la Conservación (RCPP, por su sigla en inglés) (el cual es administrado por EQIP y está sujeto a su reglamentación)

1 REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA EL PROGRAMA

A El Participante deberá llenar y presentar el formulario AD-1026 para la Certificación de la Conservación de Terrenos Altamente Erosivos (HELC, por su sigla en inglés) y de Terrenos Pantanosos (WC, por su sigla en inglés) , o cualquier formulario sucesor y cumplir con los requisitos indicados en éste, conforme con el Título XII de la Ley de Seguridad Alimentaria de 1985 según enmendada. Al firmar este Contrato del Programa de Conservación (Contrato), el Participante certifica que ha llenado y ha presentado el formulario AD-1026 y que cumple con los requisitos de elegibilidad de pago indicados en las disposiciones para la Conservación de Terrenos Altamente Erosivos y la Conservación de Terrenos Pantanosos (HELC-WC, por su sigla en inglés) en la Sección 12 del Título 7 del Código de Reglamentos Federales (7 CFR sección 12 en inglés). No se requiere que los participantes de Asistencia del Manejo Agrícola (AMA, por su sigla en inglés) cumplan con las disposiciones de HELC'WC.

B Para AMA, el Participante deberá cumplir con los requisitos de llenar y presentar el formulario CCC-941 para la Certificación de Ingreso Bruto Ajustado (IBA) Promedio y Permiso para Divulgar Información sobre Impuestos (Average Adjusted Gross Income Certification and Consent to Disclosure of Tax Information en inglés) o cualquier formulario sucesor. Al firmar este Contrato, el Participante certifica que ha cumplido con los requisitos de llenar y presentar el formulario correspondiente. Una persona o una entidad legal no será elegible para recibir ningún beneficio durante un año de cultivo, fiscal, o programático, según sea apropiado, si la persona o entidad legal no cumplen con las limitaciones del ingreso bruto ajustado, IBA, establecidas en la Sección 1001D de la Ley de Seguridad Alimentaria de 1985, con sus enmiendas, e implementadas conforme a las reglamentaciones de 7 CFR, sección 1400. La cantidad de cualquier pago o beneficio deberá ser reducida por una cantidad que sea conmensurable con el interés de propiedad directa o indirecta en la entidad de cada persona, la cual tiene ingreso que sobrepasa la limitación aplicable especificada.

C El Participante deberá llenar y presentar el formulario CCC-901 para la Información sobre Miembros o su equivalente si el Participante representa a un negocio clasificado como una entidad legal u operación de copropiedad de acuerdo a 7 CFR, sección 1400 del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA, por su sigla en inglés)

D El Participante debe tener control sobre los terrenos durante el período de este Contrato. Al firmar este Contrato el participante certifica que tendrá control de los

terrenos sujetos a este Contrato durante el período de este Contrato y deberá, si así NRCS lo solicitase, proveer evidencia a la Corporación de Crédito para Mercancías (CCC, por su sigla en inglés) para demostrar que tal Participante tiene control sobre los terrenos durante dicho período. En algunos casos, el Servicio de Conservación de Recursos Naturales (NRCS, por su sigla en inglés) consultará con el Departamento del Interior de los Estados Unidos, la Oficina de Asuntos Indígenas (BIA, por su sigla en inglés) para determinar la elegibilidad de los terrenos indígenas.

E El Participante no será elegible para recibir pagos por Contrato por cualesquiera de las siguientes: (1) prácticas o actividades que el participante deberá implementar para tratar el incumplimiento con las disposiciones de HELC y WC en 7 CFR sección 12, (los participantes del programa de AMA no están sujetos a las cláusulas de HELC o WC), (2) una estructura portátil o no permanente que no es parte integral de una práctica o actividad permanente, (3) prácticas y actividades que fueron aplicadas con asistencia financiera a través de otro programa de conservación del USDA; (4) prácticas o actividades iniciadas antes de la aprobación del contrato, a menos que el Conservacionista Estatal haya aprobado una excepción a esta regla antes de la implementación de las prácticas o actividades; y (5) prácticas o actividades de conservación relacionadas con la conservación e irrigación de agua en terrenos que no cumplen con los requisitos de historial de irrigación pertinentes al programa.

F Los terrenos que de otra manera son elegibles para participar en los programas cubiertos de conservación no serán elegibles si los terrenos están sujetos a una escritura u otra restricción en las escrituras que prohíbe la aplicación del plan de conservación y las prácticas y actividades asociadas; o cuando un beneficio ha sido, o será, obtenido de una agencia Federal o del Estado (incluyendo subdivisiones políticas y entidades) a cambio de que el Participante acuerde no implementar un plan de conservación y prácticas y actividades asociadas en estos terrenos durante el mismo período de tiempo en el cual dichos terrenos estarían registrados en este Contrato. Al hacer la solicitud para el Contrato de este programa, el Participante certifica como una condición de pago, que ninguna de estas se aplica a los terrenos mencionados.

G El Participante es responsable por obtener las autorizaciones, los permisos, las limitaciones al uso de la propiedad, o cualquier otra aprobación necesaria para la implementación, operación, y el mantenimiento de las prácticas y actividades de conservación conforme con las leyes y los reglamentos que se apliquen. El Participante debe cumplir con todas las leyes y es responsable por todos los efectos o acciones que resulten del trabajo realizado por el Participante bajo este Contrato.

H El Participante obtendrá la firma del propietario en el Contrato o le proporcionará al NRCS la autorización del propietario por escrito que identifique que el Participante tiene autoridad para realizar prácticas estructurales o vegetativas. La firma del propietario en el Contrato a los fines de autorizar dichas prácticas, no habilita al propietario para pagos del programa salvo que cumpla con todos los otros requisitos del programa de elegibilidad de participación y pago, tal como lo determina el NRCS.

I El Participante debe ser un productor agricultor según se define en 7 CFR sección 1466 o 7 CFR sección 1465.

2 OFERTAS DE SOLICITANTES

El formulario NRCS-CPA-1200 para la Solicitud de Contrato para el Programa de Conservación (Conservation Program Contract Application en inglés) y éste apéndice (NRCS-CPA-1202-CPC) ejecutado por un productor elegible constituye una solicitud para formar parte del programa de acuerdo a los términos especificados en este Contrato.

3 ACUERDO

El Participante está de acuerdo con:

(1) Registrar los terrenos elegibles en el programa durante el período de tiempo especificado en el formulario NRCS-CPA-1202, iniciando esto en la fecha en la cual la CCC otorgue este Contrato;

(2) No iniciar ninguna práctica o actividad asistida financieramente y no contratará los servicios reembolsables de un Proveedor de Servicios Técnicos certificado (TSP, por su sigla en inglés) antes que este Contrato haya sido otorgado por la CCC, a menos que el Conservacionista Estatal del NRCS (STC, por su sigla en inglés) o su designado apruebe una excepción a esta regla. El Participante podrá remitir por escrito una solicitud para la exención de este requisito para prácticas asistidas financieramente;

(3) Asegurar fondos de CCC para los servicios que obtuvo el participante de un TSP certificado mediante el desarrollo de un contrato o la modificación de un contrato con la CCC previo a utilizar los servicios de un TSP si se desea el pago de CCC de los servicios ofrecidos por TSP;

(4) Aplicar o iniciar prácticas o actividades asistidas financieramente dentro de los 12 meses a partir de la fecha que el contrato sea otorgado por CCC;

(5) Llevar a cabo todas las prácticas de AMA un año antes de la fecha de expiración de este Contrato;

(6) Establecer o implementar las prácticas y actividades de conservación según sean programadas en este Contrato y conforme con estándares y especificaciones del NRCS, para operar y mantener estas prácticas o actividades para el propósito para el que fueron planificadas y por la duración de la práctica identificada en este Contracto, y cumplir con los términos y condiciones de este Contrato y todas las leyes Federales, Estatales, Tribales, y locales aplicables. En caso donde los terrenos sean transferidos a un nuevo Propietario o gestión durante el período del Contrato, el Participante debe también asegurar que se transfieran estas responsabilidades a los propietarios o gestores subsiguientes según lo previsto en este Contrato;

(7) Notificar a NRCS de la transferencia de intereses antes de los 60 días que un participante elegible acepta los términos y las condiciones del Contrato completando el formulario NRCS-CPA-152 del Contrato de Acuerdo de Transferencia de Programa de Conservación o el Contrato será rescindido;

(8) Compartir la responsabilidad de asegurar que el formulario NRCS-CPA-1155, Plan de Conservación o Programa de Operaciones sea llevado a cabo de forma precisa y total. CCC no tiene ninguna autoridad para remunerar a los participantes por prácticas y/ o actividades que no existen en el Contrato al momento de la obligación;

(9) No emprender ninguna acción en los terrenos bajo el control del Participante que puedan afectar adversamente los propósitos del programa o de la autoridad legal, según determine la CCC;

(10) Interrumpir el trabajo o la implementación de prácticas y notificar a NRCS inmediatamente si durante la construcción de una práctica se descubre una especie en peligro de extinción desconocida o no identificada anteriormente, un artefacto arqueológico o sitio histórico;

(11) Proveer recibos, según sea necesario, como comprobantes de pago, y mantener documentación que confirme pagos efectuados por tres años (3) a partir del final del año fiscal Federal en el cual se llevó a cabo la práctica o actividad. Si el contracto es seleccionado para una revisión de cumplimiento administrativo dicha documentación debe ser presentada a la CCC dentro de los 30 días a partir de la notificación;

(12) Permitir acceso a los terrenos bajo Contrato al representante o agente de la CCC incluyendo los Proveedores de Servicios Técnicos del NRCS a cargo de controlar el progreso de este Contrato;

(13) Proveer expedientes e información dentro de los 30 días a partir de que la CCC requiera dicha información para determinar su cumplimiento con el Contrato y los requisitos del programa;

(14) Desarrollar e implementar todas las prácticas identificadas en un plan global de manejo de nutrientes (CNMP, por su sigla en inglés) en los contratos asociados con la Alimentación Animal (AFO, por su sigla en inglés) que incluyan instalaciones para el almacenamiento o tratamiento de desechos; desarrollar e implementar todas las prácticas identificadas en un plan de manejo de bosque (FMP, por su sigla en inglés) para toda zona de bosque privada no forestal (NIPF, por su sigla en inglés) sujeta a este Contrato; y desarrollar e implementar un plan de sistema orgánico o desarrollar e implementar aquellas prácticas de conservación consecuentes con un plan de sistema orgánico existente para contratos patrocinados por la Iniciativa Orgánica de EQIP (16 U.S.C. 3839aa-2(i)); y

(15) Aceptar limitaciones que se apliquen para pagos programáticos del contrato como se encuentra en los reglamentos programáticos y en 7 CFR sección 1400 y 7 CFR sección 1465:

- **AMA** - los pagos recibidos por una persona o una entidad legal a través de todas las fuentes de AMA (incluyendo NRCS, Agencia para el Manejo de Riego (RMA, por su sigla en inglés), y Servicio de Mercadeo Agrícola (AMS, por su sigla en inglés) o cualquier agente que actúe en nombre de estas agencias), no excederán un total de $50.000 por cada persona o entidad legal en cualquier año fiscal;

- **EQIP** - pagos efectuados a una persona a una entidad legal no deberá recibir, directa o indirectamente, pagos de ayuda financiera bajo EQIP que, en conjunto, exceda los $450.000 para todos los contratos ingresados bajo EQIP por la persona o entidad legal durante el período de los años fiscales desde 2014 hasta 2018. Ningún contrato EQIP con una persona o entidad legal puede exceder una obligación total superior a las $450.000.
- **EQIP-Orgánico** - los pagos de ayuda financiera efectuados a una persona o a una entidad legal directamente o indirectamente, financiados conforme a la Iniciativa Orgánica de EQIP en virtud de 16 U.S.C. 3839aa-2(i), no excederán en conjunto $20.000 por año fiscal u $80.000 durante cualquier período de seis años.

(a) Los puntos siguientes se aplican a todos los programas ya mencionados:

(i) Los pagos recibidos superiores a estos límites son pagos inapropiados y están sujetos a reembolso inmediato.

(ii) No se pueden eximir limitaciones de pagos anuales y de contratos.

(iii) Para evitar las provisiones de las limitaciones de pagos anuales, no se permite pagos divididos. Cuando las solicitudes de pago para las prácticas satisfactoriamente llevadas a cabo superen el límite máximo anual o del contrato para una persona o entidad legal, la parte que excede la limitación no se aplazará hasta el año fiscal siguiente. El saldo será desobligado y no se permitirá una provisión para una cláusula que permita exceder el límite.

(iv) La certificación de las prácticas llevadas a cabo no se demorará o pospondrá para evitar las limitaciones de pago anual.

4 PLAN DE CONSERVACIÓN

Al firmar el Contrato, el Participante acuerda:

(1) que el formulario NRCS-CPA-1155, Plan de Conservación o Programa de Operaciones será incorporado como parte integral del Contrato; y

(2) que implementará y mantendrá las prácticas y actividades según sean identificadas y programadas en el formulario NRCS-CPA-1155 y conforme con el párrafo 6 de este Apéndice – Operación y Mantenimiento de Prácticas de Conservación.

5 PAGOS

A Sujeto a la disponibilidad de fondos, la CCC efectuará pagos de ayuda financiera, según las tasas especificadas en este Contrato luego de que la CCC determine que se haya implementado una práctica o actividad de conservación elegible en cumplimiento con el plan de conservación, y conforme con estándares y especificaciones apropiados del NRCS. Para recibir pagos, el Participante deberá ejecutar y presentar a la CCC el formulario NRCS-CPA-1245, para la Solicitud de Aprobación de Prácticas y Pagos, y si se solicita, cualquier recibo o factura que sean necesarios. Salvo por razones fuera

del control del Participante, que el Participante no informe que se completaron las prácticas o actividades en el Formulario NRCS-CPA-1245 durante el período de ejecución del contrato tendrá como resultado la pérdida a todos los derechos a pago bajo este Contrato.

B Los pagos serán efectuados según la tasa de pago y la cantidad de la extensión real de la práctica implementada según esté documentada en el formulario NRCS-CPA-1245. El formulario NRCS-CPA-1155 Plan/Programa de Operaciones y el formulario NRCS-CPA-1156, para la Revisión del Plan/Programa de Operaciones o Modificación de un Contrato reflejan las tasas de pago aplicables en efecto por el año fiscal de entrada en vigor del contrato. Las tasas de pago reflejan los costos asociados con las prácticas de conservación aprobadas pero no incluyen los costos potenciales asociados con la operación y el mantenimiento de las prácticas, según el Párrafo 6 de este Apéndice. Los costos asociados con la operación y el mantenimiento de una práctica por el período de tiempo pretendido son responsabilidad del Participante.

C Para recibir un reembolso por servicios técnicos provistos bajo este acuerdo y realizados por un TSP certificado que fue contratado por el Participante, el Participante deberá presentar una solicitud de pago usando el formulario NRCS-CPA-1245. El Participante también deberá remitir a la CCC una factura del TSP certificado por el trabajo realizado, así como también cualquier documentación que la CCC pueda requerir para asegurar que los servicios técnicos hayan sido realizados de acuerdo con los requisitos y las especificaciones de NRCS. Es responsabilidad del Participante asegurar que los servicios técnicos obtenidos de un TSP certificado contratados por el Participante cumplan con los requisitos del programa. La CCC no rembolsará al Participante si los servicios técnicos provistos por el TSP no cumplen con los requisitos del programa. Si la CCC rescinde este Contrato según las disposiciones del párrafo 11 de este apéndice, la CCC podrá requerir reembolso por cualquier pago efectuado a un TSP por el Participante.

D Todo pago recibido como parte de un Contrato deberá ser reportado al Servicio de Rentas Internas (IRS, por su sigla en inglés) de los Estados Unidos. Se recomienda que el Participante consulte con un contador fiscal para información relacionada con las obligaciones impositivas, o que se refiera a la publicación 225 de IRS, Guía de "Impuestos para Agricultores" (Farmers Tax Guide en inglés) o la publicación sucesora del IRS.

E Los pagos se emitirán únicamente por prácticas o actividades que cumplan con, o que excedan, los estándares para prácticas descritos en la Guía Técnica de Campo de NRCS, (Field Office Technical Guide en inglés).

F La recaudación de cantidades debidas de un Participante por pagos erróneos o por cualquier otra razón seguirá los procedimientos de 7 CFR sección 1403. NRCS notificará al Participante y le comunicará la razón para solicitar la recaudación y la suma adeudada. Deudas pendientes acumularán intereses vencidos a la CCC comenzando 30 días a partir de la fecha de facturación, según el valor actual de la tasa de fondos publicados en el Registro Federal del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos.

G Todo Participante que recibirá cualquier parte de pago hecho para la implementación de este Contrato debe ser signatario del contrato y elegible para dicho pago. Cualquier Participante en el Contrato podrá autorizar una solicitud de pago por el Contrato a menos que específicamente no se otorgue o asigne autoridad de firma en el formulario del Contrato NRCS-CPA-1202 o NRCS-CPA-152.

H Todo pago que haya sido o será recibido a través de otro programa del USDA o de otras fuentes debe ser notificado al funcionario aprobatorio de NRCS en el momento en que se presenta una solicitud de pago, NRCS-CPA-1245. NRCS puede reducir los pagos para dar cuenta de los fondos recibidos de otras fuentes según los requisitos del programa.

I Según lo determine la CCC, participantes de EQIP que históricamente no han recibido suficientes servicios, pueden recibir pagos por adelantado hasta un 50 por ciento de la cantidad necesaria para implementar las prácticas de conservación con el propósito de comprar materiales y servicios "necesarios inmediatamente". La práctica programada para la cual se solicita pago por adelantado debe tener un diseño de práctica aprobado por el NRCS antes de la emisión del pago por adelantado. . Si los fondos provistos por adelantado no se expenden durante un período de 90 días desde la fecha de recepción de los fondos, se deberá devolver los fondos al CCC dentro de un período de tiempo razonable, según lo determinado por el NRCS. El Conservacionista Estatal puede extender este período en cada caso en particular. Los pagos por adelantado estarán sujetos a todos los términos y condiciones incluyendo los señalados en el párrafo 12 de este apéndice-Recaudación de los Costos.

J Si un Participante que recibe un pago del Contrato tiene deuda con otra agencia federal y la deuda pendiente ha sido remitida al Programa de Compensaciones del Tesoro (Treasury Offset Payment Program en inglés) reducirá el pago del Contrato que se debe al Participante por la suma adeudada al Gobierno de los EE.UU. Aunque el Participante no será notificado por NRCS que un pago de compensación se ha efectuado, los registros del NRCS reflejarán el pago total del Contrato al Participante.

K Los pagos del Contrato por prácticas llevadas a cabo no serán demorados si bien se está en incumplimiento con las disposiciones de HELC-WC o relativas a evadir los requisitos de elegibilidad de pago, según se establece en 7 CFR sección 12.

6 OPERACIÓN Y MANTENIMENTO DE PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN (Acuerdo de Operación y Mantenimiento)

El Participante acepta operar y mantener todas las prácticas de conservación incluidas en el Contrato por la duración de la práctica como se indica en el formulario NRCS-CPA-1155, Plan de Conservación/ Programa de Operaciones y cualquier práctica subsiguiente resultando de revisiones en el formulario NRCS-CPA-1156, Revisión del Plan de Conservación o Programa de Operaciones o Modificación de un Contrato. Este requisito se extiende también a las prácticas de conservación implementadas antes que el Contrato sea otorgado, pero incluidas en el Contrato para obtener los beneficios ambientales acordados en el proceso de evaluación.

A El término Operación y mantenimiento (O&M) según el uso en el Contrato deberá incluir colectivamente:

- **Operación:** La administración, el manejo y la realización de actividades no relacionadas al mantenimiento necesarias para mantener una práctica segura y que funcione según lo planificado.

- **Mantenimiento:** las actividades recurrentes necesarias para mantener, retener o restablecer una práctica en una condición segura y en buen funcionamiento, incluyendo pero no limitado, al manejo de vegetación, reparación o reemplazo de componentes o prácticas de conservación inservibles; la prevención o el tratamiento de deterioro, y la reparación de daños causados por vandalismo o negligencia, pero excluyendo daños causados por un desastre natural reconocido por las autoridades locales, estatales o nacionales;

- **Reparación:** Las acciones para restablecer una práctica deteriorada, dañada, abandonada, o inservible a una condición aceptable y funcional; y

- **Reemplazo:** La remoción de una práctica o un componente o instalación de una práctica o un componente similar y funcional.

B El participante es responsable por las actividades O&M y reconoce que estas actividades puedan requerir mano de obra, fondos, y administración con el fin de garantizar que se cumplan con los propósitos del programa.

C Las responsabilidades del Participante para O&M empiezan cuando se ha llevado a cabo la instalación de la práctica, según la determinación de NRCS y continuará por la vida de la práctica.

D El participante reconoce que la "duración de la práctica" es el tiempo en el cual las prácticas de conservación serán utilizadas y mantenidas para sus propósitos según lo definen las referencias técnicas de NRCS y está documentado en los formularios NRCS-CPA-1155-NRCS o NRCS-CPA-1156.

E Los requisitos específicos de O&M para prácticas de conservación descritas en este Contrato se definen en el estándar de prácticas de conservación y están documentados en el plan de conservación, la disposición del Contrato, y/o en la hoja de trabajo.

F El Participante reconoce que las prácticas de conservación instaladas antes del otorgamiento del Contrato, pero incluido en el Contrato para obtener los beneficios ambientales acordados en el proceso de clasificación, deben ser operadas y mantenidas según las especificaciones del Contrato y de este párrafo.

G El Participante acuerda cumplir con los requisitos de O&M enumerados en este párrafo (6). Si el Participante no lleva a cabo los términos y las condiciones enumerados podría resultar en la rescisión del Contrato por CCC. (Consulte el párrafo 11-Rescición del Contrato, en este Apéndice).

7 PROVISIONES RELACIONADAS CON INQUILINOS Y PROPIETARIOS

No se aprobará ningún pago para el año corriente si la CCC determina que existe alguna de las siguientes condiciones:

(1) El propietario u operador no ha dado autoridad a los inquilinos que tengan un interés en la operación agrícola cubierta por el Contrato, o a los que tengan un contrato de arrendamiento que continúa durante el período del Contrato a beneficiarse del programa, al momento de firmar el contrato.

(2) El propietario u operador ha adoptado alguna representación fraudulenta o ha actuado premeditadamente con el propósito de privar a alguno de sus inquilinos de los beneficios a los cuales dichos inquilinos hubieran tenido derecho. Si dichas condiciones ocurren o son descubiertas luego de que la CCC haya efectuado pagos, todos los pagos o parte de los mismos, según determine la CCC, deben ser reembolsados conforme con el párrafo 5F de este Apéndice, y CCC no efectuará ningún pago adicional.

8 REPRESENTACIONES INCORRECTAS, PREMEDITADAS Y FRAUDULENTAS

A Si se determina que un Participante ha representado de manera errónea cualquier hecho que afecte alguna determinación con relación a este Contrato y los reglamentos aplicables a este Contrato, que ha adoptado algún acto de premeditación que afecte adversamente el propósito de este Contrato, o que se ha representado de manera fraudulenta con respecto a este Contrato, dicho Participante no tendrá derecho a ningún pago o a ningún otro beneficio bajo este Contrato. El Participante debe rembolsar a la CCC todos los pagos recibidos más intereses. Además, CCC puede rescindir el interés del Participante en todos los contratos de programas de conservación.

B La CCC cobrará intereses sobre los fondos que determine sean adeudados a la CCC bajo este Contrato. Bajo los procedimientos de recaudación de recibos adeudados, dichos recibos acumularán intereses a partir de 30 días de la fecha de facturación. La tasa de intereses será determinada utilizando la tasa sobre el valor actual de los fondos, publicada anualmente en el Registro Federal por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos.

C Las disposiciones del párrafo 8A de este Apéndice serán aplicadas en adición a cualquier otro estatuto criminal y de fraude civil.

9 MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS Y LAS CONDICIONES DE ESTE CONTRATO

A La CCC podrá anular este Contrato de manera unilateral cuando la práctica o actividad implementada causará impactos adversos sobre una cantidad significativa de recursos culturales y/o ambientales sin acciones de mitigación, a menos que la CCC y el Participante modifiquen el Contrato para tratar tales impactos.

B Sujeto a la disponibilidad de fondos, la CCC podrá ajustar la suma de un pago por no más de quinientos ($500) dólares para un solo componente del Contrato (práctica o actividad), como resultado de un aumento en las unidades llevadas a cabo (variación de cantidad) por el Participante.

C El Participante y la CCC podrán modificar este Contrato bajo acuerdo mutuo cuando:

(1) El Participante y las autoridades de aprobación apropiadas (STC o conservacionista designado) estén de acuerdo con la modificación;

(2) A solicitud del Participante, y con la aprobación de la CCC, la modificación es coherente con los propósitos del programa,

(3) Ocurre una transferencia de este Contrato, siempre que se obtenga la aprobación de CCC, y el cesionario elegible acepta todos los términos y responsabilidades bajo este Contrato incluso la operación y mantenimiento de estas prácticas ya instaladas o a ser instaladas.

D La CCC utiliza un cronograma de pagos para documentar los costos estimados en los que se incurra y los ingresos dejados de percibir asociados con la implementación de la práctica para justificar las tarifas de pago que se utilizan en este Contrato. Cada cronograma de pago cuenta con un rango de los posibles escenarios prácticos de pago que representan los costos típicos asociados con la implementación de una práctica de conservación en diversos sitios y condiciones relacionadas. Las tarifas de pago incorporadas en este Contrato se basan en un escenario práctico de pago dentro del cronograma de pago, según lo que la CCC considere que se aproxima mejor a las condiciones del sitio de este Contrato. El Participante y la CCC podrán modificar este Contrato por mutuo acuerdo para sustituir un escenario práctico de pagos diferente mediante el cual se establecen las tarifas de pago utilizadas en este Contrato siempre que la CCC determine, a su entera discreción que

(1) se requiera un cambio en el diseño esencial antes de realizar la instalación;

(2) la CCC determina que el escenario de sustitución propuesto se encuentra dentro del cronograma de pagos existente asociado con este Contrato y se aproxima mejor a las condiciones del sitio según lo identificado por los cambios del diseño;

(3) existe una diferencia suficiente en los requisitos de implementación entre el escenario de pago inicial y el escenario de pago sustituto para aumentar o disminuir el pago práctico estimado por más del 10%;

(4) las especificaciones prácticas se documentan de manera clara en la descripción del escenario práctico de pagos o narrativa práctica; y

(5) las prácticas planificadas no han sido implementadas.

E Todas las modificaciones a este Contrato que requieren la aprobación de la CCC deben ser aprobadas por escrito por el oficial autorizado de la CCC y el Participante o un individuo que haya sido autorizado para firmar mediante un Poder de Abogado válido archivado con el Centro de Servicio local. Cualquier Participante en el Contrato podrá aprobar modificaciones al Contrato en nombre de todos participantes salvo que tal autoridad de firma sea negada explícitamente en el Formulario NRCS-CPA-1202.

10 CORRECCIONES

La CCC se reserva el derecho de corregir todos los errores en el ingreso de datos o los resultados de cálculos en este Contrato. Si el Participante no acepta tales correcciones, la CCC rescindirá el Contrato.

11 RESCISIÓN DEL CONTRATO

A Si un Participante no lleva a cabo los términos y las condiciones de este Contrato, la CCC podrá rescindir este Contrato. La CCC podrá requerir al Participante que rembolse cualquier pago recibido bajo este Contrato, o si no lo ha rescindido, requerir al Participante que acepte los ajustes en pagos subsiguientes que la CCC determine ser apropiados. Los reembolsos estarán sujetos a las disposiciones en el párrafo 5F de este Apéndice.

B La CCC podrá rescindir este Contrato, completa o parcialmente, sin responsabilidad, si la CCC determina que la operación continua de este Contrato podría resultar en la violación de un estatuto o reglamento Federal, o si la CCC determina que su rescisión es de público interés.

C El Contrato se rescinde al fallecimiento del Participante a menos que el Participante nombre a un albacea o un representante de patrimonio para actuar en nombre del Participante y tal albacea o representante de patrimonio transfiera el Contrato a una persona elegible o entidad legal dentro de un plazo de 60 días posteriores al fallecimiento del Participante y tal transferencia sea aprobada por la CCC.

12 RECUPERACIÓN DE COSTOS

A En caso de que un Participante viole los términos de este Contrato, en caso de que dicho Participante voluntariamente rescinda este Contrato antes de que se hayan efectuado pagos contractuales, o que este Contrato sea rescindido con causa por la CCC, la CCC incurrirá costos considerables en la administración de este Contrato que no serán posibles cuantificar con certeza. Por tanto, en adición al reembolso de pagos más intereses debidos según fueron indicados en el párrafo 11 de este Apéndice, el Participante acuerda pagar, al momento de la rescinsión, por daños incurridos en un monto equivalente al 10 por ciento del total de la asistencia financiera otorgada al Participante bajo este Contrato, al momento de su obligación. Este pago de daños incurridos es para recuperar los costos administrativos y de servicios técnicos y no es una multa.

B La CCC podrá requerir al Participante que reembolse toda, o una porción de, la asistencia recibida bajo el programa si el Participante vende o pierde el control de los terrenos bajo este Contrato y si el nuevo dueño u otro participante no son elegibles para el programa o se rehúsan a asumir la responsabilidad por el mismo bajo el contrato.

13 PERÍODO DE REALIZACIÓN

Este Contrato entra en vigor cuando es firmado por el Participante y un representante autorizado de la CCC y tendrá una cláusula que estipula que no puede exceder los 10 años desde la fecha de aprobación por parte del NRCS según se indica en NRCS-CPA-1202 o NRCS CPA-1156. Salvo que quede provisto de otra manera en el mismo, este Contrato no podrá ser rescindido, ni modificado excepto por mutuo acuerdo entre las partes. El Contrato debe ser firmado por todas las partes envueltas dentro de las fechas establecidas por la CCC. En caso de que un estatuto sea promulgado durante el período de este Contrato que modificaría de manera material los términos y las condiciones de este Contrato, la CCC podrá requerir al Participante que elija entre la modificación de este Contrato en acuerdo con las disposiciones de dicho estatuto, o la rescisión del Contrato.

14 TÉRMINOS GENERALES

A Los reglamentos en 7 CFR sección 1465 para AMA, 7 CFR sección 1466 para EQIP y cualquier otra reglamentación que se aplique están incorporadas por referencia a este contrato. En caso de que exista un conflicto entre estos reglamentos y los términos de este Apéndice, las disposiciones de los reglamentos predominarán.

B Este contrato será llevado a cabo conforme con todos los estatutos y reglamentos Federales aplicables. Cualquier ambigüedad en este Contrato y preguntas en referencia a la validez de cualquiera de sus disposiciones específicas deberán ser resueltas a favor del CCC para dar el efecto máximo a los propósitos de conservación de este Contrato.

C NRCS está administrando este Contrato a nombre de la CCC. Por tanto, donde el contrato se refiere a la "CCC", NRCS podrá actuar en su nombre para los propósitos de la administración de este Contrato. Cuando se usa el término "Participante" en este Contrato, será entendido como todos los Participantes que firman este Contrato. Igualmente, cuando se usa el término "Solicitante" en este Contrato, significa todos los Solicitantes que firman la solicitud al programa.

D Certificación Referente a la Privación de Acceso, la Suspensión, y Otros Asuntos de Responsabilidad – Transacciones Principales Cubiertas (7 CFR sección 3017 o 2 CFR sección 417 y 2 CFR sección 180, como sea aplicable).

(1) El Participante certifica según sus conocimientos y creencias que el Participante y sus directores:

(a) Actualmente no se encuentran privados de acceso, suspendidos, ni propuestos a ser privados de acceso, declarados inelegibles, ni voluntariamente excluidos de transacciones cubiertas por ningún departamento o agencia Federal;

(b) Durante el período de tres años previo a este acuerdo no han sido condenados por hechos criminales y que ningún fallo civil ha sido pronunciado en su contra por la comisión de fraude en conexión con la obtención, el intento de obtener, o la realización de un contrato público (gobierno Federal, Estatal o local), incluyendo la violación de estatutos antimonopolio Federales o Estatales o la comisión de

malversación, robo, falsificación, soborno, falsificación o destrucción de registros, hacer declaraciones falsas, o recibir bienes robados;

(c) Actualmente no han sido acusados criminalmente o recibido cargos civiles por una entidad gubernamental (Federal, Estatal o local) por haber cometido alguna de las ofensas indicadas anteriormente en el párrafo 14D (1) (b) de esta certificación; y

(d) Durante el período de tres años previo a este acuerdo no han sido parte(s) de uno o más Contratos (Federales, Estatales o locales) que hayan sido rescindidos por causa o por incumplimiento.

(2) El Participante deberá adjuntar una explicación a este acuerdo, si el Participante no puede certificar alguna de las declaraciones indicadas en el párrafo 14D (1). El Participante debe notificar de inmediato a la CCC si cambian las circunstancias que respaldan la certificación de dichas declaraciones o si el Participante incurre en otras responsabilidades o sanciones según la ley vigente.

E Este Contrato constituye un acuerdo de asistencia financiera, no un contrato de adquisición. Por tanto no está sujeto a 5 CFR sección 1315, Ley de Pago Inmediato (Prompt Payment Act en inglés) y es regido por los términos indicados aquí.

F El término "Contrato" según utilizado en este Apéndice significa los documentos para el Programa, incluyendo:

- Contrato de Programa de Conservación-formulario NRCS-CPA-1202 junto con;
- El Plan de Conservación de Programa de Operaciones-formulario NRCS-CPA-1155;
- La Revisión del Plan de Conservación/ de Programa de Operaciones o Modificación del Contrato-formulario NRCS-CPA-1156 y
- El Acuerdo de Traspaso para el (los) nuevo(s) participante(s)-formulario NRCS-CPA-152.

El Contrato indicará los términos y las condiciones para participar en el Programa de Conservación y recibos de pagos del Programa de Conservación.

G El término "Desfavorecido Socialmente" significa un individuo o a una entidad miembro de un grupo en desventaja social. Para una entidad, al menos 50% de los propietarios del negocio agrícola deben ser individuos desfavorecidos socialmente. Un grupo desfavorecido socialmente es uno cuyos miembros han sido objeto de perjuicio racial o étnico a causa de su identidad como miembro de un grupo, sin considerar sus cualidades individuales. Los grupos son:

- indios americanos o nativos de Alaska
- asiáticos
- negros o afroamericanos
- nativos de Hawái u otras islas pacíficas
- hispanos

Nota: El género solamente no es un grupo cubierto para los fines de los programas de conservación de NRCS. El término "entidades" representa una interpretación amplia para incluir socios, parejas, entidades legales, etc.

H "Tribu India" significa cualquiera tribu indígena, banda, nación, pueblo u otro grupo organizado o comunidad incluyendo cualquier villa de nativos de Alaska o región o corporaciones de villas según sean definidas en o establecidas en la Ley de Arbitraje de las Reclamaciones de los Indígenas de Alaska (43 U.S.C. 1601 et seq.) la cual es reconocida como elegible para programas especiales y servicios provistos por los Estados Unidos para indígenas debido a su estatus como tales.

Nota: "Las Tribus Indias reconocidas como elegibles para recibir servicios por la oficina de Asuntos Indígenas de los Estados Unidos" a través de la Oficina de Asuntos Indígenas de los Estados Unidos.

I Un "granjero o ranchero de recursos limitados" es participante:

- con ventas brutas directas o indirectas de las granjas que no sean más altas que los valores actuales categorizados para cada uno de los últimos dos años anteriores
- quien tiene un valor total de ingresos del hogar por debajo del nivel nacional de pobreza para una familia de cuatro personas, o menos del 50 por ciento de la mediana de los ingresos del hogar del condado en cada uno de los últimos dos años anteriores.

Una entidad u operación de copropiedad puede ser un granjero o ranchero de recursos limitados únicamente si cada miembro califica independientemente.

Una herramienta para auto certificación está disponible al público y debe ser llenada electrónicamente o impresa para llenar en papel. La dirección electrónica es: http://www.lrftool.sc.egov.usda.gov/

Los Participantes que se auto certifiquen como granjero o ranchero de recursos limitados podrían ser requeridos a que provean registros para justificar su reclamación. Es responsabilidad del Participante proveer datos exactos. Las certificaciones falsas están sujetas a las leyes criminales y de fraude civil.

J Un granjero o ranchero es un principiante:

- Si no ha operado ni una granja ni un rancho o quien ha operado una granja o rancho por no más de 10 años consecutivos.
  Este requisito se aplica a todos los miembros de una entidad legal y a quien
- participará materialmente y considerablemente en la operación de la granja o rancho.

En el caso de un contrato con un individuo, individualmente o con familia inmediata, participación material y considerable requiere que el individuo provea manejo y labor de la granja o rancho considerable día a día de acuerdo con las prácticas del condado o del estado donde se encuentra la granja localizada.

En el caso de un contrato con una entidad legal, todos los miembros deben participar materialmente y considerablemente en la operación de la granja o rancho. Participación material y considerable requiere que los miembros provean cierta cantidad de manejo o labor necesarios para las actividades diarias de tal manera que si los miembros no proveen estas contribuciones, las operaciones de la granja o rancho estarían seriamente impedidas.

Los Participantes que se auto certifican como granjero o ranchero principiantes podrían ser requeridos que provean evidencia para justificar la reclamación. Es responsabilidad del participante proveer datos exactos. Las certificaciones falsas están sujetas a las leyes criminales y de fraude civil.

K El término "ranchero o granjero veterano" hace referencia a un granjero o ranchero que:

- prestó servicio militar, naval o aéreo, y
- fue dado de baja o eximido del servicio bajo circunstancias no deshonrosas y
- no ha operado una granja o rancho; o ha operado una granja o rancho por no más de 10 años.

Una entidad legal u operación conjunta solo puede ser un granjero o ranchero veterano si todos los miembros individuales califican de manera independiente. Es probable que se solicite a los participantes que auto-certifiquen elegibilidad como granjero o ranchero veterano que proporcionen registros que justifiquen su solicitud. Es responsabilidad del participante proporcionar datos precisos. Las certificaciones falsas están sujetas a estatutos por fraudes criminales y civiles.

L El concepto que reza "históricamente no han recibido suficientes servicios" representa a un participante que reúne los requisitos establecidos en el Párrafo 14 (G) (H) (I) (J) o (K) de este Apéndice. En los casos de contratos celebrados con varios participantes, las tarifas de pago por no recibir los servicios suficientes históricamente se aplican en el contrato solo cuando el 100% de los participantes que reciben una parte del pago históricamente no han recibido suficientes servicios, a menos que el 50% del pago de las partes del pago de los participantes se designen a los participantes en desventaja social, en dicho caso se aplicarán las tarifas de pago en este Contrato por no recibir los servicios suficientes históricamente.

M El término "Participante" según su uso en este Apéndice se refiere a una persona, entidad legal, operación conjunta o tribu indígena que es productora que ha solicitado participar en el programa, ha sido seleccionada como elegible para participar, y ha ingresado en este contrato como responsable de implementar sus términos y condiciones.

15 DERECHO A APELACIÓN Y SOLICITUD DE ALIVIO EQUITATIVO

A El Participante podrá apelar una decisión adversa bajo este Contrato conforme con los procedimientos de apelación indicados en 7 CFR sección 11, Subsección A, y sección 614. No se efectuará ningún pago bajo este acuerdo mientras la resolución de una apelación quede pendiente. Previo a que un Participante solicite una revisión judicial, el Participante deberá agotar todos los derechos de apelación otorgados dentro de estos reglamentos.

B El Participante podrá además solicitar alivio equitativo según provisto en 7 U.S.C. 7996 y 7 CFR sección 635 con los requisitos de aquella disposición.

16 ANÁLISIS DE EXPEDIENTES

A El Participante acuerda en proveer a la CCC o a la Oficina del Inspector General o al Controlador General, mediante cualquiera de sus representantes autorizados, el acceso y el derecho a analizar todos los expedientes, libros, papeles y documentos relacionados con este Contrato. El Participante acuerda en retener todos los registros relacionados con este acuerdo durante un período de tres años luego de la finalización de los términos de este acuerdo conforme con el memorando aplicable de la Oficina de Manejo y Presupuestos.

B El participante autoriza a la CCC a obtener los datos de impuestos del Servicio de Impuestos Internos (IRS en inglés) para verificar los Ingresos Brutos Ajustados y el Participante tomará todas las medidas requeridas por los términos y condiciones de las leyes de divulgación del IRS para que la CCC pueda obtener estos datos.

17 LUGARES DE TRABAJO LIBRES DE DROGAS (2 CFR sección 182 y 2 CFR sección 421)

Al firmar este Contrato el Participante certifica que el Participante cumplirá con todos los requisitos de 2 CFR sección 182 y 2 CFR sección 421. Si luego se determina que el Participante presentó una certificación falsa adrede, o que viola los requisitos de la Ley para Lugares de Trabajo Libres de Drogas (Ley Pública 100-690, Título V, Subtítulo D; 41 U.S.C. 701 et seq.; 2 CFR sección 182 y 2 CFR sección 421,) la CCC, en adición a cualquier otro remedio disponible para la CCC conforme a este contrato o en general para los Estados Unidos, podrá tomar acción autorizada bajo la Ley para Lugares de Trabajo Libres de Drogas.

18 CERTIFICACIÓN SOBRE PRESIONES DE CARÁCTER POLÍTICO (7 CFR sección 3018) (Se aplica si este Acuerdo excede los $100,000)

El Participante certifica, según su conocimiento y creencias, que:

(1) Ningún fondo Federal apropiado ha sido pagado ni será pagado por o a nombre del Participante, a ninguna persona para influenciar o intentar influenciar a un oficial o empleado de una agencia, a un Miembro del Congreso a un oficial o empleado del Congreso, o a un empleado de un Miembro del Congreso en conexión con la otorgación de cualquier contrato Federal, el desarrollo de una adjudicación Federal, la creación de un préstamo Federal, el ingreso en un acuerdo cooperativo, y la extensión, continuación, renovación, enmienda, o modificación de un contrato, adjudicación, préstamo o acuerdo de cooperación Federal;

(2) Si algún fondo adicional a los fondos Federales apropiados han sido pagados o serán pagados a cualquier persona por influenciar o intentar influenciar a un oficial o empleado de cualquier agencia, un Miembro del Congreso, un oficial o empleado del Congreso, o un empleado de un Miembro del Congreso en conexión con este contrato Federal, una adjudicación, un préstamo o un acuerdo cooperativo, el abajo firmante deberá llenar y remitir de acuerdo a sus instrucciones el Formulario Estándar– LLL, Formulario de Revelación para Reportar Presión de Carácter Político y

(3) El Participante deberá requerir que el idioma de dicha certificación sea incluido en los documentos de adjudicación para todas subadjudicaciones a todos los niveles (incluyendo subcontratos, subadjudicaciones, y contratos bajo adjudicaciones, préstamos, y acuerdos cooperativos) y que todos los participantes certifican y revelarán de la misma manera.

19 CERTIFICACIÓN Y GARANTÍAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES A LA ASISTENCIA FINANCIERA (Véase de manera general 7 CFR secciones 3015, 3016, y 3019)

A Como condición de este Contrato, el Participante certifica y asegura que cumple y cumplirá, durante el transcurso del acuerdo, con todas las leyes, los reglamentos, Órdenes Ejecutivas, y otros requisitos aplicables de manera general, incluyendo aquellos indicados en 7 CFR 3015.205(b) aplicables a instituciones sin fines de lucro, que quedan incorporados a este Contrato por referencia, y aquellas otras disposiciones reglamentarias y estatutarias que se indiquen específicamente en éste.

B Sin limitar la aplicabilidad general del párrafo 19A anterior, el Participante, si fuese una entidad sin fines de lucro, además acuerda en cumplir con las disposiciones de 7 CFR sección 3019, incluyendo las disposiciones de contrato requeridas en el Apéndice A. Los siguientes Participantes al firmar, reconocen haber recibido este Apéndice al formulario NRCS-CPA-1202-CPC y están de acuerdo con sus términos y condiciones. Además, si los que firman abajo son sucesores a un Contrato existente, los que firman abajo acuerdan y certifican que no existe ningún acuerdo, ni existirá ningún acuerdo entre los que firman abajo, el anterior dueño y operador de los terrenos, o el acreedor hipotecario que mantendría o crearía un interés en dichos terrenos para algún previo Participante en este Contrato para dichos terrenos, y que no recibirá pagos bajo los contratos.

20 CERTIFICAR Y ASEGURAR PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES QUE SE APLICAN Y ASI PONER EN PRÁCTICA LOS REQUISITOS DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y RESPONSABILIDAD FINANCIERA (véase 2 CFR sección 25 y 2 CFR sección 170)

A Como una condición de este Contrato, el Participante certifica y asegura que cumple y cumplirá en la marcha del acuerdo con todos los requisitos de los solicitantes, aparte de individuos, con algunas excepciones específicas, que posee números DUNS (en inglés, Dun and Bradstreet Data Universal Numbering System o Sistema Universal de Numeración de Datos) y mantiene los registros actuales en la base de datos del Registro Central de Contratistas (CCR, Central Contractor Registration en inglés) como se dispone en el Apéndice A de la sección 25 o cualquier base de datos de registro posterior del contratista federal.

B Como una condición de este Contrato, el Participante certifica y asegura que cumple y cumplirá en la marcha del acuerdo con todos los requisitos de los solicitantes, aparte de los individuos, con unas excepciones específicas para informar sobre los subcontratos del primer nivel a una entidad y la compensación del salario ejecutivo como se dispone en el Apéndice A de la sección 170.

Los siguientes Participantes al firmar, reconocen haber recibido este Apéndice al formulario NRCS-CPA-1202-CPC y están de acuerdo con sus términos y condiciones. Además, si los que firman abajo son sucesores a un Contrato existente, los que firman abajo acuerdan y certifican que no existe ningún acuerdo, ni existirá ningún acuerdo entre los que firman abajo, el anterior dueño y operador de los terrenos, o el acreedor hipotecario que mantendría o crearía un interés en dichos terrenos para algún previo Participante en este Contrato para dichos terrenos, y que no recibirá pagos bajo los contratos.

_____ Fecha _____

_____ Fecha _____

_____ Fecha _____

_____ Fecha _____

_____ Fecha _____

_____ Fecha _____

_____ Fecha _____

_____ Fecha _____

_____ Fecha _____

_____ Fecha _____

_____ Fecha _____

_____ Fecha _____

_____ Fecha _____

El U.S. Department of Agriculture (Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, o USDA, por su sigla en inglés) prohíbe la discriminación en todos sus programas y actividades sobre la base de raza, color, origen nacional, edad, minusvalía, y cuando sea aplicable, género (incluyendo identidad y expresión de género), estado civil, estado de parentesco, estado paterno o materno, religión, orientación sexual, creencias políticas, información genética, represalia, o porque todos, o parte de los, ingresos de un individuo sean derivados de un programa de asistencia pública. (No todas las bases de prohibición se aplican a todos los programas).

Para presentar una queja por discriminación, complete, firme y envíe por correo un formulario de denuncia por discriminación, disponible en cualquier oficina de USDA o en línea en http://www.ascr.usda.gov , o escriba a:

USDA
Oficina del Secretario Asistente para los Derechos Civiles
1400 Independence Avenue, S.W.
Washington, D.C. 20250-9410

O llame sin cargo al (866) 632-9992 (voz) para obtener más información, para saber cuál es la oficina adecuada o para solicitar documentos. Las personas sordas, con dificultades para oír, o con discapacidades en el habla pueden comunicarse con USDA mediante el servicio federal de transmisión al (800) 877-8339 o (800) 845-6136 (en español). USDA es un proveedor, empleador y prestador que ofrece igualdad de oportunidades.

Las personas minusválidas que requieren de medios alternativos para la comunicación de la información sobre este programa (Braille, letra impresa grande, cintas de audio, etc.) deberán comunicarse con el Centro TARGET del USDA llamando al (202) 720-2600 (voz y TDD).